

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno	
Proceso	SEPARACIÓN DE BIENES	
Demandante	LEÓN JAIME MORENO	8.281.485
Demandada	MARIA HILDUARA SEPÚLVEDA VARGAS	21.368.789
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Expediente Digital	05001-31-03-001-1988-09650-00	

El proceso de la referencia terminó por sentencia del 8 de julio de 1989 negando las pretensiones del actor y consecuentemente en esa misma providencia fue levantada la medida cautelar de embargo del inmueble de matrícula 001-76616, por lo que habiendo logrado esa providencia ejecutoria fue librado oficio de desembargo que nunca fue retirado por la parte interesada.

Dado lo anterior y atendándose petición formulada por correo electrónico por la señora Licinia Sepúlveda, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se libre nuevo oficio de desembargo con destino a la Oficina de Registro de II.RP de Medellín, Zona Norte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 115 del*  
*22 de julio de 2021.*

*Mónica Arboleda Zapata*

Notificadora